

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 232-2020-R.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01085360) recibida el 14 de febrero de 2020, por medio de la cual el estudiante RICARDO ANIBAL CEVALLOS VILLEGAS, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, solicita la inclusión de su segundo prenombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 001-2013-CU del 07 de enero de 2013, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don RICARDO CEVALLOS VILLEGAS, en el Proceso de Admisión 2012-II, a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0141-2020-D-ORAA del 19 de febrero de 2020, adjunta el Informe N° 011-2020-ISS-ORAA del 19 de febrero de 2020, por el que informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2013-CU y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como RICARDO CEVALLOS VILLEGAS;

Que, obra en autos copia certificada de la Acta de Nacimiento, y copia de D.N.I. debidamente certificada por Notario Público del recurrente donde figura como RICARDO ANIBAL CEVALLOS VILLEGAS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 242-2020-OAJ, recibido el 28 de febrero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la copia de la Acta de Nacimiento, copia del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 001-2013-CU debiendo incluir el segundo nombre del estudiante RICARDO ANIBAL CEVALLOS VILLAEGAS, y demás documentos que expida nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 011-2020-ISS-ORAA y Oficio N° 0141-2020-D-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 19 de febrero de 2020, al Informe Legal N° 242-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de febrero de 2020, a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; al Art. 212, numeral 212.1 del “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General”; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2013-CU del 07 de enero de 2013, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo prenombre del recurrente, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **RICARDO ANIBAL CEVALLOS VILLEGAS**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Mg. César Guillermo Jáuregui Vilafuente  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIARN, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesado.